



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Tibirita, Cund. 28 DE ABRIL DE 2023.
En la fecha se notifica la anterior
providencia, por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO N° 21, que puede consultarse
en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/71>

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA (RECONVENCIÓN)
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2020-00016-00
DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO RAMIREZ RAMIREZ
DEMANDADO: MARÍA MARINA ROMERO CHAVARRIO Y PERSONAS INDETERMINADAS

Tibirita, Cund., abril veintisiete (27) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, y como quiera que la vista pública prevista para el día 18 de abril de hogaño, no se llevó a cabo habrá de señalarse nueva fecha y hora para la celebración de audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo que fuere pertinente, y la diligencia de Inspección Judicial de que trata el numeral 9° del artículo 375 ejusdem, conforme a lo indicado en auto del cuatro (04) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. - FIJAR como nueva fecha y hora de audiencia para llevar a cabo las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en lo que fuere pertinente, y la diligencia de Inspección Judicial de que trata el numeral 9° del artículo 375 ejusdem, **el día jueves once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve (09:00) de la mañana**, advirtiendo nuevamente a las partes que su inasistencia acarreará las sanciones de que trata el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso y que en la misma se llevaran a cabo los interrogatorios de parte a lugar.

SEGUNDO. - PREVENIR a las partes para que comparezcan a absolver el interrogatorio que les formulará el Despacho, advirtiéndoles que su inasistencia injustificada acarreará las sanciones probatorias y pecuniarias previstas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. P. Téngase en cuenta que, si ninguna de las partes asiste y no justifica tal hecho oportunamente, se dará por terminado el proceso.

TERCERO. – Sin perjuicio de lo anterior, se organizará por secretaría el trámite a lugar a fin de que se pueda desarrollar la audiencia de forma virtual a través de la plataforma LifeSize, a efectos de garantizar la participación del Curador Ad Litem designado, dada su condición de discapacidad visual, para lo cual se le remitirá el enlace que permita su vinculación al correo electrónico aportado, una vez esté debidamente coordinado y previo a la celebración de la diligencia. **Por secretaría** oportunamente procédase a su agendamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47d39674d49d7cdec1ad5386266847a2f0754e169f49cf54399ba61b98afe95c**

Documento generado en 27/04/2023 09:19:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>